

formales, imponen la retroacción de actuaciones al momento en que se incurrió en el vicio detectado, automatismo que no deja de evidenciar la asombrosa capacidad de supervivencia de la nefasta doctrina de los vicios de orden público y que el autor considera, con buen tino, tan solo admisible en los supuestos de efectiva necesidad de un acto cuyo contenido no pueda determinar el órgano judicial, habilitado, en todo caso, para el dictado de una «sentencia marco», es decir, de una resolución que defina los límites que el órgano administrativo habrá de considerar a la hora de resolver (págs. 205-206); de otra, el principio del enjuiciamiento prioritario del fondo del asunto, superación de aquella tesis que de hecho deriva directamente del propio art. 48.2, en tanto que el mismo impone la anulación por vicios de forma tan solo cuando presenten implicaciones en relación con el contenido material del acto (págs. 208 y ss.).

La última monografía del profesor García Luengo aporta, como se ha intentado poner de manifiesto —con toda seguridad de manera muy limitada, pues se trata de un libro pleno de ideas de calado—, numerosísimas líneas de razonamiento merecedoras, al igual que sus escritos anteriores, de la mayor consideración por parte de operadores jurídicos y doctrina. Es una obra de una enorme honestidad intelectual, de lectura apasionante y en la que los resultados responden con creces a la ambición de su planteamiento. Un libro, en definitiva, de consulta sencillamente obligada.

*Gustavo Manuel Díaz González*  
Universidad de Constanza

FELIPE IGLESIAS GONZÁLEZ: *La revocación de actos administrativos favorables*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, 264 págs.

Esta monografía acomete uno de los temas clásicos del derecho administrativo, pero que, sin embargo, ha sido escasamente estudiado por la doctrina. De hecho, el último estudio integral al respecto databa de 1974 (Sala Arquer, J.M.: *La revocación de los actos administrativos en el Derecho español*, IEA).

Desde un estudio empírico de la legislación administrativa y de la jurisprudencia, el autor clasifica cuatro categorías de revocación: i) La revocación por incumplimiento; ii) La revocación como sanción; iii) La revocación por variación objetiva de circunstancias y, finalmente, iv) La revocación por cambio de apreciación de las exigencias del interés público.

Esta tipología permite entender el variado régimen jurídico de la revocación de actos favorables y poder determinar, para cada uno de los tipos estudiados, su peculiar régimen jurídico desde la exigencia (o no) de previa regulación por ley de los supuestos de revocación, hasta la necesidad (o no) de indemniza-

ción por la revocación, pasando por el procedimiento a que debe atenerse la revocación de un acto administrativo favorable. También sirve esta tipología para perfilar la distinción entre el concepto de revocación y otros con los que no debe confundirse, tales como la revisión de actos nulos, la caducidad, la condición resolutoria o la modificación de actos administrativos. Finalmente, también sirve la tipología de revocación propuesta para superar la tradicional y simplista identificación de la revocación con la existencia de motivos de oportunidad.

Resulta especialmente interesante la distinción entre los conceptos de revocación y revisión, identificando la primera con la extinción de actos válidos (ya sea, por ejemplo, por la existencia de un incumplimiento de las obligaciones del titular del acto administrativo o por un cambio de la percepción de las exigencias del interés público por parte de la Administración pública) y la segunda con la existencia de un vicio de validez que justifica la expulsión del acto administrativo del mundo jurídico.

Cabe resaltar también el estudio histórico de la figura de la revocación que permite entender su origen y configuración en la legislación administrativa del siglo XIX, y que sirve para entender muchas de las pautas que lastran el correcto entendimiento de la revocación en la actualidad y perfila el correcto entendimiento del supuesto principio de irrevocabilidad de los actos administrativos favorables.

El libro cuenta con un prólogo del catedrático de Derecho Administrativo Ángel Menéndez Rexach, que se convierte en una auténtica lección preliminar del concepto de revocación en diálogo constante con contenido del estudio prologado.

En definitiva, se trata de una obra de referencia de uno de los temas más relevantes, y menos estudiados, de la llamada parte general del derecho administrativo. Un libro que, además, afianza la brillante carrera académica y profesional de su autor, miembro de una de las escuelas más importantes del derecho administrativo español.

*Estanislao Arana García*  
Universidad de Granada

JUAN JOSÉ RASTROLLO SUÁREZ: *Evaluación del desempeño en la Administración. Hacia un cambio de paradigma en el sistema español de empleo público*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018, 330 págs.

A pesar de su juventud, el profesor Juan José Rastrollo acaba de publicar su tercera monografía. Lejos de acomodarse en una única disciplina de las múltiples que conforman el derecho administrativo, en cada una de sus